

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Sábado 26 de Junio de 1954

Nº. 142

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuarta Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 1273

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense a la señora Ada Campodonico de Vita . . . . . 1273

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Autorízase un préstamo a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica . . . . . 1273

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1274  
Títulos Supletorios . . . . . 1277  
Marcas de Fábrica . . . . . 1278  
Notificación . . . . . 1280  
Citaciones de Procesados . . . . . 1280

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Cuarta Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día viernes veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Alberto Argüello V., primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la reunión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la reunión anterior.

3o.—No habiendo asunto qué tratar, se levantó la reunión de la Junta, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día sábado veintidos del corriente a las diez a.m.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Alberto Argüello Vidaurre,*  
Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

No. 1260

El Presidente de la República, Vista la solicitud de la señora Ada Campodonico de Vita, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Matagalpa y originaria de Génova, Italia; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalidad de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley renunciando solemnemente a su nacionalidad italiana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez y ocho años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 3) y 195, ordinal 11 de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Ada Campodonico de Vita, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 28 de Mayo de 1954.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

**Fomento y Obras Públicas**

No. 23 - D

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y de conformidad con los Artos. 2 y 3 del Decreto de 9 de Abril de 1953 y Decreto No. 42 de Junio en curso,

Acuerda:

Unico: Autorizar al Sr. Ingeniero Humberto Salvo para que en su carácter de Administrador de la «Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica» de la ciudad de Managua, haga las gestiones tendientes a la obtención de un préstamo del Banco Nacional de Nicaragua

hasta por la cantidad de Trescientos Mil Córdobas (₡ 300,000.00), en pagarés a tres meses de plazo, sin que pase el último vencimiento del término de un año a partir del 2 de Junio en curso, con el interés que acostumbra la expresada Institución y garantizado con las entradas de la «Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica», el cual será usado para gastos imprevistos en el plan que se desarrolla para extender la electrificación de la ciudad de Managua. Asimismo, queda facultado en forma amplia y bastante cuanto en derecho fuere necesario, el señor Administrador Ingeniero Humberto Salvo, para suscribir los instrumentos de adeudo y para dar las garantías que las leyes exigen en estos casos, a favor del Banco Nacional de Nicaragua por razón de préstamo que autoriza este Decreto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 5306

Tres y media tarde del veintinueve corriente, remátase mejor postor rústica Masaya, lindante: oriente, lote de Matilde Alemán; poniente, la que fué de Bailon Dávila, hoy Ramón Brenes Rosales; norte, Marcelina Sánchez viuda de Calero, callejón enmedio; y sur, Fernando Brenes hijo, hoy de Ramón Brenes Rosales.

Vale: doscientos córdobas.

Véndese ejecución Porfirio López Alemán, heredera Rosa López de García.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Quandique M., Srío. 1974 3 2

Nº 5298

Nueve antemeridianas, veinticuatro de Junio corriente, subastaráse finca rústica, situada en comarca San Isidro, de esta jurisdicción, compuesta de cien manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, José Jesús Jarquín; poniente, Ildelfonso Cerda y Chayotepe; norte, Lorenzo Díaz y Nicolás Aráuz; y sur, Gertrudis Amador.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Tomás Aráuz a Emelina Palacios de Aráuz.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. Alejandrino Varela, Srío. 1973 3 2

Nº 5316

Once de la mañana diez y seis de Julio entrante, subastaráse local este Juzgado, finca San Martín, Comarca San Ildelfonso, jurisdicción Telica, de Benedicto Flores Baldizón. Compuesta cercos alambre, lote sesenta manzanas, lindante: norte, fincas Josefa de Flores y Juan López; oriente, monte inculto y un Ocaña; sur, de Roberto Picado y Pablo Argeñal; poniente, herederos Laureano Mairena. Y lote treinta manzanas con casa cuatro corredores, lindante: oriente, Guillermo Mairena; poniente, de

Leopoldo López; norte, camino enmedio de Cornelio Escoto; y sur, Emigdio López.

Ejecución de Salvador Flores, suma de córdobas contra Benedicto Flores Baldizón.

Avalúo noventa mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos H. López, Srío. 1985 3 1

Nº 5317

Once de la mañana quince de Julio entrante, subastaráse local este Juzgado huerta cercada alambre, de sesenta manzanas, Comarca San Ildelfonso, jurisdicción Telica, de Josefa Ferrufino de Flores, lindante: norte, monte inculto, camino medio; poniente, Pedro Vargas e hijos; sur, de Abraham Medina; y poniente, de Rosalío Velásquez.

Ejecución de Salvador Flores contra la mencionada señora Ferrufino, suma de córdobas.

Avalúo sesenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos H. López, Srío. 1984 3 1

Nº 5167

El día Domingo 4 de Julio de 1954, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90187	1 Cadena 10k 1 gramo oro	₡ 7.00
90189	3 Yds de tela de espejo	11.20
92897	1 Reloj de pulso, de oro, faja de cuero	54.40
92959	1 Cadena y 1 anillo de meseta 10k 4 1/2 grs oro	20.40
92960	2 Prendedores, 3 medallas y un anillo 5 grs oro	16.32
92962	2 Reloj de bolsillo	10.88
92966	1 Reloj de bolsillo de oro	34.00
92967	1 Cadena con medalla 14 grs oro	68.00
93039	1 Llave universal y 1 tijera	9.52
93091	1 Anillo con piedra 1 1/2 gr oro y 4 formones	20.40
93123	1 Cadena, 1 par de chapas y 1 anillo 7 grs oro	26.80
93124	1 Cadena, 1 par de chapas y 1 anillo 5 grs oro	16.08
93143	1 Cadena 1 grmo oro	6.70
93155	9 1/2 yds de género de algodón	13.40
93159	1 Cordón, 1 anillo y 1 pulsera fill-grana 16 grs	93.80
93187	1 Reloj de pulso	13.40
93302	1 Cadena con dije 4 1/2 grs oro	20.10
93319	1 Par de chapas 1 1/2 grs oro	5.36
93339	1 Reloj de pulso	13.40
93343	1 Cadena 10k 5 grs oro	20.10
93345	2 Pulseras 12 grs oro	40.20
93350	1 Anillo y 1 par de chapas 10k 2 1/2 grs oro	9.38
93378	1 Cadena, 1 par de argollones, 1 par de chapas y 2 anillos 28 grs	134.00
93392	1 Anillo con piedra 4 grs oro	20.10
93466	1 Cadena con dije 3 grs oro	8.04
93482	1 Cadena con dije 18 grs oro	93.80
93486	1 Pulsera 18 grs oro	67.00
93487	6 Anillos, 1 par de chapas, 1 dije 14 grs oro y 1 reloj de pulso de oro con brazaletes de hilo	241.20
93488	6 Cadenas, 1 collar, tres pares de chapas, 2 pares de argollones,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	una pulsera, 1 dije, 1 prendedor y un anillo 58 grs oro	435.00	94032	1 Cordón y 2 brazaletes 10k 69 g. oro	428.80
93489	1 Brazaletes y 2 cadenas con dijes 27 grs oro	201.00	94038	1 Colcha	8.04
93490	2 Cadenas, 1 par de argollones, un par de chapas y 1 anillo 20 grs.	201.00	94041	1 Par de chapas y 1 chapa 2 gr oro	10.72
93498	1 Esclava y 2 anillos 10k 5 1/2 grs.	33.50	94042	1 Par de chapas 1 1/2 grs oro	6.70
93506	11 Cucharas, 12 cucharitas, 8 cuchillos y 8 tenedores	13.40	94043	1 Par de argollones y 1 dije colgante 4 grs oro	10.72
93535	1 Anillo de marquesa con brillantes y esmeraldas	469.00	94061	2 Anillos 4 1/2 grs oro	20.10
93540	1 Anillo, 1 dije, 1 medalla y 1 chapa 3 1/1 grs oro	13.40	94080	1 Cadena con dije 9 grs oro	46.90
93542	1 Cadena 2 grs oro	13.40	94101	1 Reloj de pulso	13.40
93543	2 Anillos 10k 7 grs oro	26.80	94104	1 Cadena y 2 dijes 3 grsoro	13.40
93550	1 Anillo de meseta y 1 dije 10k 1 1/2 grs oro	5.36	94115	1 Pulsera v 1 brazaletes 10k 27 1/2 grs oro	201.00
93568	1 Par de chapas con piedras 10k 7 grs oro	20.10	94140	1 Cadena con dije 38 grs oro	187.00
93577	3 Cadenas, 1 pulsera, 1 esclava, 7 anillos y 1 par de chapas 10k 32 grs oro	201.00	94154	1 Cuadro con vidrio	13.40
93584	1 Anillo sin la piedra 2 grs ora	8.04	94156	1 Par de chapas y 1 anillo liso 10k 3 grs oro	13.40
93593	1 Par de zapatos	13.40	94162	6 Plumas fuentes	40.20
93609	1 Máquina «Singer» 15-88	1,005.00	94164	2 Juegos plásticos para comedor	201.00
93619	1 Anillo de meseta 4 grs oro	13.40	94178	1 Reloj de pulso de oro en m/e	13.40
93624	1 Reloj de pulso	26.80	94179	1 Esclava 4 grs oro	13.40
93648	1 Cadena 7 grs oro	20.10	94181	1 Anillo liso 5 1/2 oro	13.40
93654	1 Sofocante con brillantes 14k 37 grs oro	3,752.00	94184	1 Par de chapas 5 1/2 grs oro	8.04
93656	1 Cadena 8 grs oro	33.50	94185	1 Cadena y 1 dije 9 grs oro	40.20
93692	1 Butaco de madera	13.40	94186	1 Sargento y 1 prensa de hierro	13.40
93694	1 Esclava y 2 anillos 10k 9 gr oro	40.20	94187	1 Butaco de madera	10.72
93699	1 Revólver calibre 38	268.00	94188	1 Torno de hierro	13.40
93719	6 Yds de seda	20.10	94205	1 Cadena 1 1/2 grs oro	10.79
93720	2 Anillos con piedras 6 grs oro	13.40	94206	1 Cadena 2 1/2 grs oro	13.40
93722	1 Par de chapas y 1 dije con piedra 10 grs oro	20.10	94208	1 Pulsera y 1 par de argollones 6 1/2 grs oro	33.50
93739	4 Anillos 10k 14 grs oro	53.60	94230	1 Par de chapas 3 grs oro	13.40
93740	1 Collar y 1 pieza de alhaja 24 grs oro	107.00	94244	2 Anillos 3 grs oro	13.40
93741	1 Collar 22 grs oro	107.20	94247	1 Cadena 2 1/2 grs oro	13.40
93748	1 Rifle calibre 22	134.00	94279	2 Mesitas de madera	6.70
93754	1 Barra de hierro	8.04	94293	3 Cadenas 30 grs oro	201.00
93791	1 Par de argollones de filigrana 5 1/2 grs oro	20.10	94297	1 Cadena y 1 anillo 3 grs oro	20.10
93792	1 Par de chapas y 1 cadena con dije 10k 5 grs oro	33.50	94298	1 Perol y 1 carrillo	10.72
93815	1 Reloj de pulso	67.00	94305	1 Cadena, 1 prendedor y 1 anillo 8 grs oro	26.80
93834	1 Par de chapas 1 grmo oro	6.70	94308	1 Baul capotera	67.00
93840	1 Esclava 2 grs oro	13.40	94317	1 Anillo 10k 2 1/2 grs oro	8.04
93846	1 Reloj de bolsillo	5.36	94320	1 Cadena y 1 chapa 2 1/2 grs oro	10.72
93853	1 Par de mancuernillas 4 grs oro	13.40	94322	1 Cadena con dije 6 grs oro	20.10
93856	1 Cadena, 1 brazaletes, 1 esclava, 1 anillo, 1 par de argollones, 1 resplandor de Santo, 1 par de chapas, 2 anillos, 1 botón de cuello y 1 pieza de alhaja 48 grs oro	352.42	94323	1 Cadena 3 1/2 grs oro	20.10
93861	1 Prendedor 3 1/2 grs oro	13.40	94328	1 Medidor eléctrico	67.00
93862	1 Anillo 2 grs oro	6.70	94335	1 Corona para Santo 3 grs oro	13.40
93877	1 Serrucho, 1 raqueta y 1 prensa de hierro	8.04	94347	4 Tarros de lata	26.80
93888	6 Yds de género de algodón y 1 1/2 yds de crespón	13.40	94355	7 Platos de china	10.72
93900	1 Reloj de bolsillo de oro con leontina 30 grs	201.00	94359	2 Vestidos de castmir	134.00
93906	2 Cadenas 6 grs oro	33.50	94365	12 Cadenas, 1 cordón, 5 pulseras, 11 pares de chapas, 2 pares de mancuernillas, 3 prendedores, 2 dijes, 1 medalla, 1 fichú, 2 anillos con rubí, 6 anillos y 1 pedazo de oro 10k 210 grs	1,876.00
93907	1 Cadena, 1 par de argollones y 1 anillo 10 grs	40.20	94378	1 Reloj de pulso en m/e	13.40
93925	3 Yds de seda	10.72	94379	1 Anillo sin la piedra 7 grs oro	20.10
93930	1 Fustán de seda	8.04	94381	1 Cadena 2 grs oro	13.40
93946	2 Cadenas 18 grs oro	53.60	94392	1 Anillo con piedra 6 grs oro	33.50
93973	1 Anillo 1 1/2 grs oro y 4 yds de dril	13.40	94394	1 Pulsera, 1 dedal y 1 par de argollones de plata 33 grs	6.70
93989	1 Cadena con dije de moneda de 5 dollars 22 grs	134.00	94396	1 Collar de cuentas, 1 par de chapas, 1 anillo de filigrana, 1 anillo de meseta 24 grs oro y 1 reloj de pulso en m/e	40.20
93999	3 Yds de seda	10.72	94397	1 Cartera de cuero de lagarto	13.40
			94398	1 Cartera de cuero de lagarto	13.40
			94400	1 Aparato ultravioleta	33.50
			94402	1 Pulsera 3 grs oro	13.40
			94403	1 Cartera de cuero de lagarto	13.40
			94404	1 Cartera cuero de lagarto	13.40
			94410	1 Leontina con dije de moneda de 5 dollars 41 grs	53.60
			94416	1 Foco de baterías	6.70
			94417	1 Bandeja, y 1 pichel de vidrio	5.36
			94418	18 Vasitos y 1 pana enlozada	6.70
			94419	5 Platos de china	5.36

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
94420	2 Butacos de madera	13.40	94864	1 Tornillo de hierro	10.56
94423	1 Silla de madera	5.36	94866	1 Sofá de madera	26.40
94426	1 Cadena, 1 pulsera, 1 esclava y 3 anillos 22 grs	93.80	94883	1 Corte de lona	13.20
94427	1 Pulsera, 1 prendedor de plata y 1 dedal de carey y oro	13.40	94893	2 Cadenas con dijes, 1 tapita de reloj 9 1/2 grs oro	59.40
94428	1 Cadena 12 grs oro	26.80	94904	1 Anillo 10 grs oro	39.60
94429	1 Esclava y 1 dije 10k 5 1/2 gr oro	13.40	94905	1 Cadena, 1 anillo, 10 grs oro	39.60
94430	1 Brazaletes 11 grs oro	20.10	94907	1 Par argollones, 6 grs oro	26.40
94431	1 Cadena 3 1/2 grs oro	13.40	94908	1 Par planchas para ropa, 1 1/2 yardas de satin	13.20
94432	1 Pulsera 2 1/2 grs oro	13.40	94910	1 Cadena con 2 dijes, 1 par de argollones, 11 grs oro	52.80
94433	1 Par de chapas de filigrana 3 1/2 grs oro	13.40	94911	1 Pulserita, 1 parchapas, 4 grs oro	19.80
94434	1 Cadena, 2 pares de chapas y 1 pulsera 9 grs oro	40.20	94914	1 Par argollones y 3 anillos, 15 grs oro	52.80
94437	1 Prensa, 1 tornillo y 1 cepillo de hierro	13.40	94919	11 Yds género de algodón	26.40
94439	1 Anillo de filigrana 1 1/2 grs oro	6.70	94925	1 Par chapas, 2 grs oro	7.92
94446	1 Cuadro con marco	20.10	94930	2 1/2 yds de manta	10.56
94452	2 Toallas	6.70	94933	5 Yds de dril	10.56
94454	1 Par de chapas 2 1/2 grs oro	10.72	94945	1 Cadena 25 grs oro	39.60
94457	1 Cadena de corales, 3 anillos y 2 pares de chapas 14 grs oro	40.20	94949	1 Cadena, 1 pulsera de corales, 1 chapa, 2 anillos, 9 grs oro	26.40
94458	1 1/3 Yds de dril y 1 paila	8.04	94950	1 Par argollones, 1 anillo con piedra, 6 grs oro	19.80
94459	10 Yds de lino	134.00	94951	2 Cadenas con dije 13 grs oro	66.00
94461	1 Estuche para tocador	107.10	94959	1 Brazaletes, 5 grs oro	26.40
94466	3 Yds de dril	6.70	94960	1 Par chapas de filigrana, 1 grs oro	6.60
94471	1 Foco de baterías	5.36	94962	2 Pares chapas, 1 par argollas, 2 anillos, 4 grs oro, 1 dulcera, 4 platos y espejo	26.40
94472	1 Pichel de vidrio	5.36	94980	1 Anillo, 1 par chapas, 3 grs oro	13.20
94476	1 Par de mancuernillas y 1 dedal 5 grs oro	26.80	95038	1 Cadena 3 grs oro	19.80
94482	1 Pulsera 6 grs oro	26.80	95062	2 Anillos con piedra 10 grs oro	39.60
94483	1 Cadena con medalla 5 grs oro	16.08	95098	1 Reloj de pulso	19.80
94484	1 Par de chapas 4 grs oro	10.72	95100	1 Cadena 2 grs oro	13.20
94496	1 Reloj de oro colgante	273.36	95120	1 Pulsera 5 grs oro	13.20
94497	1 Prendedor con rubí, perlas y chispas 6 grs oro	1,054.58	95168	3 Yds de seda, 3 1/2 yds de género de algodón	19.80
94498	1 Ropero con luna de espejo	636.50	95201	6 Yds manta dril	10.56
94499	1 Cadena y 1 anillo de meseta 3 grs oro	16.08	95207	1 Cadena 16 grs oro	33.00
94510	1 Mesita de madera	45.56	95243	1 Par anteojos de larga vista	19.80
94511	3 Candeleros de bronce y 6 monedas de plata	6.70	95269	1 Cadena, 1 anillo 4 grs oro	13.20
94513	1 Espejo marco de madera	6.70	95309	1 Cámara fotográfica	13.20
94514	6 Cucharas, 3 cucharitas y 8 tenedores	6.70	95318	2 Cadenas con dije, 1 pulsera 42 gramos oro	264.00
94521	1 Máquina de barbería No. 000	20.10	95333	1 Cámara fotográfica	13.20
94523	1 Cadena, 2 anillos y 1 chapa 9 grs.	40.20	95336	3 Yds de seda	13.20
94527	1 Cadena 2 grs oro	16.08	95389	1 Alforja de vaqueta	26.40
94528	2 Pares de argollones 15 grs oro	46.90	95402	1 Medalla con gacilla, 1 grmo oro	6.60
94533	1 Pantalón de gabardina	13.40	95403	4 Yds de seda	13.20
94534	1 Lápiz fuente	5.36	95458	1 Anillo 3 grs oro	13.20
94555	1 Cadena, 1 anillo sin piedra, una chapa y un argollón, 4 grs oro	13.40	95478	1 Cofre de madera	9.24
94556	1 Camisa	9.38	95488	1 Pluma fuente	6.60
94557	1 Medalla 3 grs oro	10.72	95564	1 Cadena, 1 anillo, 1 dije 3 grs oro	13.20
94562	1 Máquina para barbería	10.72	95682	1 Reloj de pulso	19.80
94569	1 Corona para Santo 13 grs oro	67.00	95722	1 Sargento de hierro	10.56
94570	2 Esclavas 4 grs oro	20.10	95729	1 Dije, 1 anillo, 1 1/2 grs oro	6.60
94597	2 Pares de chapas, 4 1/2 grs oro	33.00	95772	1 Bandeja, 1 pichel, 1 dulcera, 5 tazas con sus escudillas, 4 vasos	10.56
94604	1 Máquina de coser «Wealthy»	396.00	95811	3 Yds de seda	13.20
94608	1 Cadena 3 grs oro	19.80	95820	1 Cadena, 1 par de argollones, 5 grs oro	26.40
94625	1 Cadena con dije 5 grs oro	26.40	95827	1 Esclava 4 grs oro	19.80
94632	1 Pulsera con dije de moneda de 5 dólares, 2 cadenas, 1 anillo con piedra, 42 grs oro	264.00	95857	1 Tarraja	13.20
94636	1 Máquina de coser «Singer»	396.00	95861	1 Cadena 3 1/2 grs oro	13.20
94641	5 Yds de seda	19.80	95873	1 Pulsera 15 grs oro	39.60
94655	2 Cuadros con marcos	19.80	95887	1 Cadena 3 1/2 grs oro	19.80
94662	3 Cadenas con sus dijes, 1 leontina con moneda de 5 dólares, 48 grs oro	264.00	95903	1 Cadena 3 grs oro	13.20
94737	1 Reloj	46.20	95912	4 Cadenas, 11 grs oro	52.80
94744	1 Anillo con 2 brillantitos, 4 grs oro	264.00	95917	1 Cadena 3 1/2 grs oro	13.20
94817	1 Cadena 7 grs oro	26.40	95922	1 Cadena, 1 esclava, 1 anillo, 6 grs oro	19.80
94836	1 Lámpara eléctrica, 1 navaja con su cordón cromado	10.56	95926	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	5.28
94860	1 Destornillador	7.92	95963	1 Par zapatos, 3 yardas de género de algodón	13.20
			96086	1 Pulsera, 13 grs oro	65.00
			96088	1 Cadena 13 grs oro	78.00
			96120	1 Cordón, 7 grs oro	26.00
			96126	1 Esclava, 2 anillos, 2 1/2 grs oro	10.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96145	1 Cadena, 3 grs oro	15.60	96908	1 Anillo con piedra 10 k 1 1/2 grs oro	10.40
96148	1 Cadena, 2 grs oro	13.00	96918	1 Cadena con dije 15 grs oro	65.00
96150	1 Anillo, 2 grs oro	7.80	96953	1 Cadena y 1 anillo 4 1/2 grs oro	26.00
96161	1 Anillo, 1 prendedor de corbata, 2 grs oro	13.00	96966	1 Cadeua y 1 esclava 8 grs oro	39.00
96173	5 Ydas de etamino en dos tantos	19.50	96967	1 Anillo 2 1/2 grs oro	9.10
96186	1 Cadena, 2 grs oro	6.50	96984	2 Pares de chapas 2 grs oro	7.80
96190	1 Anillo, 1 gr oro	6.50	96987	1 Cadena, 1 esclava y 1 anillo 8 grs oro	32.50
96193	1 Corte de lona	13.00	96991	1 Cadena y 2 pulseras 8 grs oro	39.00
96200	1 Cadena, 6 grs oro	26.00	96994	2 Cámaras fotográficas	26.00
96201	1 Dije, 1 gr oro	6.50	97005	3 Anillos, 1 par chapas, 3 1/2 grs oro	13.00
96208	1 Serrucho, 1 raqueta	13.00	97012	1 Anillo, 5 grs oro	10.50
96211	3 Anillos, 1 esclava, 1 par chapas 1 gacilla con medalla, 9 grs oro	39.00	97018	1 Anillo, 3 grs oro	13.00
96216	1 Esclava, 1 anillo de filigrana, 5 grs oro	19.50	97019	1 Par chapas, 1 gr oro, 1 corte de lona	19.50
96241	2 Ydas de gabardina	6.50	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
96272	1 Cadena, 1 anillo, 9 grs oro	32.50	(Monte de Piedad)		
96283	1 Esclava, 1 anillo, 3 grs oro	13.00	(Agencia de Granada)		
96295	2 1/2 ydas de franela, 1 1/3 ydas de casimir	19.50	2 1		
96300	1 Par chapas, 5 grs oro	26.00	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
96311	1 Collar, 9 grs oro	26.00	Nº 5318		
96325	3 Yards de seda	10.40	Juan Gregorio López Cerda, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, terreno propio		
96336	1 Anillo, 2 grs oro	7.80	ocho manzanas cabida, en las faldas volcán Santiago, limitada: oriente, predio de Roberto González, camino en medio; poniente, el de Porfirio Navas; norte, predio de Mercedes Guevara, camino en medio; y sur, el de Teresita Canda.		
96340	1 Cadena con dije, 9 1/2 grs oro	45.50	Valor no exede doscientos córdobas.		
96349	1 Anillo con piedra, 4 grs oro	19.50	Oyense oposiciones.		
96378	1 Cadena 7 grs oro	19.50	Juzgado Local. La Concepción, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío.		
96403	1 Sombrero de pita	10.40	1993 3 1		
96404	1 Bandeja de lata y 6 vasos	7.80	Nº 5251		
96430	1 Bicicleta marca Raleigh	39.00	Francisca Zamora, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad tres manzanas, cercas alambre, piñuela y natural, casa habitación, dentro la propiedad, paraje Calera, sitio Limay Chiquito, lindante: oriente, Ignacia Zamora; occidente, Nicolás Castellón; norte, río del Caracol; sur, Dolores Benavides.		
96451	1 Cadena 1 1/2 grs oro	6.50	Terreno propio.		
96453	1 Martillo, 1 escuadra, y 1 broca	6.50	Oyense oposiciones término ley.		
96455	1 Pichel, 11 vasos y 1 bandeja de metal	10.40	Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintitrés Marzo cuatro tarde mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío		
96458	1 Pulsera y 2 anillos 10 k 12 grs oro	52.00	1914 3 1		
96469	6 Ydas de dril	19.50	Nº 5950		
96512	1 Reloj de pulso	13.00	Julio Espinoza, este domicilio, solicita título supletorio de una propiedad de tres manzanas, útil para sembrar cereales, lugar Cerro Grande, sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción, lindante: oriente, valle Cerro Grande; occidente, Francisca Zamora; norte, Eduviges Zamora; sur, Santiago Zamora.		
96551	1 Cadena 1 gr oro	6.50	Terreno propio.		
96556	1 Cadena 3 grs oro	7.80	Oyense oposiciones término ley.		
96568	1 Máquina de barbería	10.40	Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintiseis Marzo tres tarde mil novecientos cincuenta y cuatro —J. Rodríguez M., Srío.		
96582	1 Esclava de filigrana 4 grs oro	26.00	1915 3 1		
96609	1 Cadena con dije 4 grs oro	19.50	Nº 5248		
96616	1 Cadena 7 grs oro	26.00	Indalecio Calero, este domicilio, solicita título supletorio un predio tres manzanas, cercas alambre, paraje Calera, sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción, lindantes: oriente, Martina González; occidente, Norberta Leiva; norte, río San José; sur, Pío Hurtado.		
96627	3 Ydas de piqué de algodón	6.50	Terreno propio.		
96640	1 Par de chapas de moneditas 4 grs oro	26.00	Oyense oposiciones término ley.		
96657	1 Anillo con brillante y chispitas 2 grs oro	390.00			
96659	1 Martillo y 1 cuchara de albañilería	6.50			
96667	1 Cadena 1 1/2 grs oro	10.40			
96678	2 Cadenas y 2 anillos 5 grs oro	26.00			
96687	1 Par de argollones 5 grs oro	19.50			
96688	3 Anillos y 1 mancuernilla 9 1/2 grs oro	45.50			
96704	1 Cadena y 1 anillo de meseta 4 grs oro	10.50			
96713	1 Corte de lona	13.00			
96716	1 Esclava y 1 anillo 5 grs oro	26.00			
96740	2 Toallas	10.40			
96744	1 Cadena 5 grs oro	26.00			
96746	1 Par de chapas y 1 anillo de meseta 5 grs oro	19.50			
96778	1 Reloj de pulso	13.00			
96779	1 Hamaca de manila	52.00			
96785	2 Máquinas de barbería	7.80			
96808	2 Anillos 3 grs oro	13.00			
96816	1 Cadena 5 grs oro	26.00			
96828	1 Esclava, 1 par de chapas, 1 chapo, 1 anillo y 2 pares de argollones 10 k 8 grs oro	26.00			
96848	1 Cadena y 1 esclava 5 grs oro	19.50			
96857	1 Cepillo de hierro	13.00			
96864	1 Cadena, 1 esclava y 1 anillo 7 grs oro	26.00			

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, dos tarde, treinta Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío. 1917 3 1

## No 5247

Ignacio Zamora este domicilio, solicita título supletorio, propiedad tres manzanas, cercas alambre y piñuela, lugar Cerro Grande, sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción, lindante: oriente, Liborio Pérez; occidente, Francisca Zampra; norte, Eduviges Zamora; sur, Salomón Benavides.

Terreno propio.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, tres tarde Marzo treinta mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío. 1918 3 1

## No 5246

Santiago Ramos, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad cuarenta manzanas, cultivos café, caña, guineos, potrero, para cereales y casa habitación, cercas alambre y natural, sitio Rincón Grande, esta jurisdicción, lindante: oriente, Secundino González; occidente, Marcial López, Adán Vide; norte, Eleuterio Olivas; sur, Juan Guerrero.

Terreno propio.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, uno Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío. 1919 3 1

## No 5249

Cándido García, este domicilio, solicita título supletorio, dos propiedades, primera once manzanas, cercas alambre, paraje Cerro Grande, sitio San Antonio, esta jurisdicción, lindantes, A) oriente, occidente, Gertrudis Castellón; norte, Juan y Cristino Lira; sur, Eligio González. B) oriente, camino real; occidente, Francisca Ordóñez, Salomón Benavides; norte, Carmen Zamora, Salomón Benavides; sur, Juan Casco.

Terreno propio.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, Abril tres tarde, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío. 1916 3 1

## No 5191

Dionisio Alemán de Salvatierra, solicita título supletorio lote de terreno sito en San Marcos, de esta jurisdicción, de manzana y cuatrocientas noventa y dos varas de extensión, comprendido dentro los siguientes linderos: oriente, herederos del Dr. Juan Ignacio Urtecho; poniente, terrenos ejidales del pueblo de Moyogalpa, camino de por medio; norte, herederos de Leandro Salvatierra; y sur, herederos de Santana Potoy.

Quien se crea con derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. R. González, Srío. 1676 3 1

## No 4866

Alberto Rivas, pide título supletorio finca rústica dos manzanas lugar Pulzana, jurisdicción Telpaneca, cercada, oriente, Justo Guerrero camino de Palacaguina a Telpaneca en medio; occidente y sur, José Flores; norte, José Adán Portillo, carretera en medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Mayo doce mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque, Juez Distrito.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srío. 1355 3 1

## No 4876

Berta Iglesias de Espinoza, solicita título supletorio casa y solar propios, rústicos, en punto San Francisco, jurisdicción Belén, una manzana super-

ficie, lindando: norte y sur, Procopio Aragón; oriente, Carretera Interamericana; poniente, camino de Rivas a Granada.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Mayo doce mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Cruz Muñoz, Srío. 1363 3 1

## No 4913

Dolores Valle viuda Picado, solicita título supletorio, lote terreno propio, setentiseis manzanas aproximadamente, sitio Ceibita, Tololar, León, lindante: oriente, sucesión Pablo Ruiz; poniente, Gregorio López; norte, Gregorio López y sucesión Horacio Argüello; sur, mediando camino, Bibian Vargas y Carmela viuda Picado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1401 3 1

## No. 5040

Juan Rivera Medina, solicita título supletorio casa y solar, barrio Esquipulas, esta ciudad, solar mide: catorce varas frente por cincuenta fondo, lindante: oriente, calle en medio, Rafael Rocha; poniente, María Palacios v. de Morales; norte, Juan Aranda; y sur, Ruperto Delgadillo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emigdio Moreno.—Leónidas Valladares M., Srío. 1546 3 1

## No 4993

Modesto Castellón, solicita título finca urbana esta población, tres cuartos de manzanas, con casa de habitación y dentro de siguientes linderos: oriente, calle pública; norte, Adolfo Pastora, calle de por medio; poniente y sur, Manuel Delgado.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Cerda Z., Srío. 1475 3 1

## MARCAS DE FABRICA

## No. 5025

Antonio Cruz, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# ROYAL

para: artículos manufacturados de cueros en general y en especial: zapatos o calzado de varón y mujer, de todo estilo y tamaño; calzado para niño; fajas para varón y mujer; carteras para mujer; y valijas y cartapacios de cuero.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N. veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 1522 3 3

## No. 5022

The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Idefonso Palma Martínez, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# GLEEM

para: dentífricos (en pasta, polvo, líquidos o en cualquiera otra forma) jabones perfumados, y en general artículos de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

1521 3 3

Nº 5084

Humphreys Medicine Company Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Guillermo Bermúdez Solórzano, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones y sustancias farmacéuticas de la farmacopea homeopática, especialmente, medicinas homeopáticas para el tratamiento de fiebres o inflamaciones, catarros, toses, dispepsia catarral o influenza, desórdenes de los riñones e incontinencia urinaria.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1601 3 2

No. 5087

«Humphreys Medicine Company Incorporated», de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Guillermo Bermúdez Solórzano, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MARAVILLA

para: preparaciones y sustancias farmacéuticas, consistentes en medicamentos o preparaciones calmantes para uso en el alivio temporal de lesiones, contusiones, torceduras, heridas, laceraciones, rozaduras, quemaduras al sol, dolores musculares a causa de ejercicio, quemaduras, simples neuralgias, irritaciones simples de la garganta, picaduras, picaduras de mosquitos e insectos no venenosos, saballones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1602 3 2

No. 5144

Mathieson Chemical Corporation, de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MICOSTATIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1896 3 2

Nº 5177

The Dietene Company, de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante

apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MERITENE

para: Un suplemento alimenticio conteniendo proteína, vitaminas, y minerales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1900 3 2

Nº 5150

Henkel & Cie. GMBH., de Dusseldorf, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PRE

para: Agentes para lavar y blanquear, agentes para remover manchas, agentes para remover sarro y moho, agentes para pulimentar y dar lustre (exceptuando para cueros).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1899 3 2

Nº 5148

Miller Brewing Company, de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para Cerveza.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1897 3 2

Nº 5086

«Humphreys Medicine Company Incorporated», de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Guillermo Bermúdez Solórzano, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## HUMPHREYS

para preparaciones y sustancias farmacéuticas, de la farmacopea homeopática, consistente en medicamento o preparaciones para aplicarse en simples fiebres e inflamaciones, dolores de muela, paroxismo asmáticos, diarrea simples, toses debidas al catarro, neurálgicas simples, dolores de cabeza sim-

pies, dispepsia, erupciones de la piel, dolores reumáticos, inflamaciones de los ojos, hemorroides, bñmitos, náuseas, insomnios, síntomas de catarro común, tabletas laxantes, tabletas analgésicas, dolores menstruales, duchas vaginales, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 1603 3 2

#### NOTIFICACION

Nº 5304

A ustedes las personas nominadas en el auto que adelante insertaré, les hago saber y notifico que en el juicio relacionado en el mismo proveído, el Juzgado dictó el auto que literalmente dice:

«Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Las nueve y media de la mañana. Emplázase a los demandados, señores Francisca Elvira Torres de Palacios, Agustín Torres, Felipe Torres, difunto representado por sus hijos Cándida Rosa, Antonia, Raymunda, Juana y Benigno Torres Ruiz; Dolores y Teodosia Torres Peralta, para que dentro del término de tres días a quienes se les conceden dos días más en razón de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la demanda civil sumaria que con acción de cesación de comunidad de los lotes de terrenos, 1, 7 y 16 de la partición material del sitio de Santa Lucía, de la jurisdicción del pueblo de Condega, de este departamento, les promueven en el escrito que antecede, los señores, Ramón Palacios y José León Torres Peralta. Siendo más de seis los demandados, notifíqueseles la demanda y este proveído por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado, en la del Juzgado Local del pueblo de Condega y se publicará en el Diario Oficial «La Gaceta», todo de acuerdo con los Artos. 122 y 123 Pr. Previénese a los demandados el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para oír subsiguientes notificaciones Razónense para devolverse los documentos acompañados.—Corregido—Torres—Vale.—O. Gutiérrez Calixto Gutiérrez B., Srío. Ciudad de Estelí, las nueve de la mañana del diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lineado—por—Vale.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1980 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 5176

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Alfredo Méndez Vásquez o Alfredo Federico Méndez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Gonzalo Espinoza, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, de esta jurisdicción departamental; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío. 274 1

Nº 5200

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Alejandro Matute V., del domicilio de Achuapa y de generales ignoradas, por el delito de lesiones en Antolín Reyes Morales, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Achuapa y por la falta

contra la seguridad y el orden público, consistente en portar arma prohibida; para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse e lan causa antes dicha, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ante dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—defenderse—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Rodolfo Salazar Prío, Srío. 281 1

Nº 5149

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Antonio García, de calidades desconocidas y de este domicilio, para que en el término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se les instruye por ser autores del delito de lesiones en la persona de Gabriel Cerda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca de Tasgua, de esta jurisdicción, bajo pena de declararle rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—de—Gabriel—elevar—funcionario—obligación—Vale.—Darío Zúñiga Padilla.—Salvador López Z., Srío. 270 1

Nº 5231

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Eusebio Martínez, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concorra al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Norberto Martínez, soltero, agricultor, mayor de edad y del mismo domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y siete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 292 1

Nº 5175

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Antonio Lezama, de generales ignoradas, para que dentro del término quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de robo, cometido en bienes propios del señor Ernesto Delgado, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de Chichigalpa, y estafa cometido en perjuicio del señor don Raymundo Osejo, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de la población de Posoltega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srío. 293 1